

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 172

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE NUEVA DIRIG. JUSTICIALISTA - Proyecto de Ley creando el registro de personas detenidas en el ámbito de la Provincia.

Entró en la Sesión 24/05/1993

Girado a la Comisión
Nº:

1

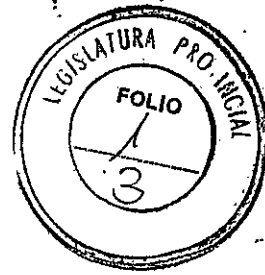
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Judicialista

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
20-05-93
MESA DE ENTRADA
Nº 172 HS 16⁵² FIRMA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El advenimiento de la democracia y la consolidación de sus instituciones nos exige la adopción de medidas destinadas a lograr el perfeccionamiento de las normas vigentes, de tal forma que plasmen en la realidad del modo más fielmente posible, los enunciados constitucionales como el que aquí nos ocupa, el de afianzar la Justicia.

Y es por ello que con la creación del Registro de Personas Detenidas creemos que aportamos una herramienta jurídica más que contribuirá a reafirmar nuestra vida política tratando que aquel precepto constitucional alcance completa vigencia.

El objetivo que perseguimos con este proyecto es el de controlar la detención de toda persona a fin de asegurar que las restricciones a la libertad no sean un hecho secreto, permitiendo por lo tanto, a los familiares o allegados informarse sobre los motivos por los cuales se produjo la detención, quien dispuso la medida y dónde se halla alojado el afectado; garantizando de este modo, el ejercicio oportuno de los derechos que pudieran hacer valer ante el Poder Judicial, en un proceso transparente desde su juicio.

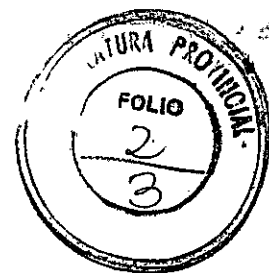
Para asegurar la realización de dichos objetivos disponemos por un lado, la sanción para aquel funcionario que no cumpla con el deber de comunicar toda detención al registro, y por otro lado, el funcionamiento ininterrumpido las veinticuatro horas del día, incluso feriados, no laborales e inhábiles, de dicho registro.

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego el Registro de Personas Detenidas.

Art. 2º.- En todos los casos y bajo apercibimiento de ser separado del cargo, el funcionario público que proceda a la detención de una persona, cualquiera sea la razón deberá en el mismo acto, comunicar la misma al registro ut supra mencionado.

Art. 3º.- En el comunicado deberá constar:

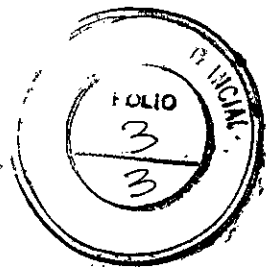
- a) Nombre y apellido de la persona detenida, fecha de nacimiento estado civil, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación.
- b) Nombre y cargo del funcionario que dispuso la medida, autoridad a la cual queda a disposición, causa por la cual se dispuso la detención y lugar en donde se encuentra alojada la persona detenida.

21



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Judicialista



Art. 4º.- El Registro proporcionará información a cualquier persona que lo solicite las veinticuatro horas del día, incluso los días feriados, no laborables o inhábiles. En caso de ser solicitado deberá expedir una constancia escrita de la información brindada.

Art. 5º.- El Registro funcionará dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego y bajo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

En el asiento de cada una de las Cámaras de apelación funcionará una oficina de información.

Art. 6º.- La autoridad que disponga la libertad de una persona que hubiese estado detenida deberá comunicarlo al registro con indicación de los datos necesarios para anotar el nuevo estado de cosa. También así deberá proceder la autoridad que ejecuta la orden de la libertad.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial